

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 29.

Careciendo muchos agricultores de las provincias reconquistadas por nuestro Ejército de semilla de trigo con que poder realizar la inmediata sementera, y considerando los graves perjuicios que a la economía nacional acarrearía el que dichas siembras no se efectuaran en momento oportuno, es necesario resolver tal situación anormal creada en el campo recientemente liberado. A tal fin, disponiendo el Estado en sus paneras oficiales de existencias de dicho cereal, dispongo:

Artículo único. Quedan autorizados en el territorio liberado los anticipos de trigo a los agricultores, tomándolo de las existencias de este cereal en las paneras oficiales del Estado y entregándose al agricultor en las condiciones que la Junta Técnica del Estado determine.

Dado en Salamanca a veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

Decreto número 30.

Habiendo solicitado varias provincias la ampliación del plazo para petición de auxilios económicos establecido en el Decreto número 142 de la extinguida Junta de Defensa Nacional, dispongo:

Artículo único. Queda prorrogado hasta el día

15 de noviembre próximo el plazo de petición de auxilios económicos señalado en el artículo primero del Decreto número 142 de la extinguida Junta de Defensa Nacional.

Dado en Salamanca a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

Decreto número 31.

Con objeto de adaptar el vigente Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por Real Decreto de 5 de julio de 1920 (*Colección Legislativa* número 147), a las condiciones y circunstancias de la actual campaña, vengo en disponer:

Primero. El artículo 76 del mencionado Reglamento quedará ampliado en la forma siguiente:

“Igualmente podrá concederse la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando colectiva a las fuerzas de guarnición en plazas fuertes y posiciones en las que existan tropas de distintas Armas, siendo requisito necesario para que la ostenten las banderas correspondientes el que el minimum de las unidades que la ganen de cada Cuerpo sea superior al cincuenta por ciento de las unidades de plantilla en él.

Segundo. La precedente disposición surtirá efectos a partir del 18 de julio del corriente año.

Dado en Salamanca a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden.

Para el cumplimiento del Decreto de esta misma fecha, referente a los anticipos de trigo para la siembra, se dicta la siguiente disposición:

Artículo primero. Se faculta a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de Andalucía, Extremadura y Toledo para que puedan hacer a los agricultores de las mismas anticipos de trigo de las existencias que de éste tengan en las paneras oficiales del Estado, con destino a la siembra inmediata de este cereal. El trigo se entregará a los agricultores sobre la panera del Estado, siendo todos los portes hasta su destino de cuenta de los peticionarios.

Artículo segundo. Podrán ser beneficiarios de estos préstamos en especie los cultivadores directos de trigo, y se concederán:

- a) A agricultores aislados que ofrezcan una garantía propia o de un fiador o fiadores igual, por lo menos, al doble del valor de la semilla solicitada.
- b) A grupos de cuatro o más agricultores de una misma localidad que acepten la garantía solidaria entre ellos y tengan conjuntamente una solvencia, por lo menos, igual al duplo del valor de la semilla solicitada.
- c) A Sindicatos, Comunidades de cultivadores y Asociaciones agrícolas legalmente constituidos, en representación de los asociados agricultores que necesiten estos auxilios para la siembra, con la garantía solidaria de todos sus asociados, por el doble del valor de lo solicitado.

Se computará como garantía toda clase de bienes inmuebles y derechos reales, bienes muebles o semovientes, siempre que no se hallen afectos al movimiento de otra obligación hipotecaria o prendaria constituida con anterioridad y que estén debidamente asegurados.

Artículo tercero. Las peticiones se formularán por los cultivadores ante el Alcalde respectivo y llevarán suscrito compromiso de reintegro del valor de la simiente pedida antes del día 30 de septiembre de 1937.

Artículo cuarto. Las peticiones, dirigidas a los Alcaldes, serán informadas por la Junta Inspector, cuya constitución fué ordenada en el artículo quinto del Decreto 142 de la extinguida Junta de Defensa Nacional. En dicho informe se hará constar: La carencia de semillas para la siembra del solicitante; ser los peticionarios labradores con fincas preparadas para recibir la simiente pedida y tener solvencia suficiente por sí o su fiador para responder del préstamo que solicitan. Todas las peticiones, junto con sus informes, se remitirán seguidamente a la Sección Agronómica de su provincia.

Artículo quinto. El Ingeniero Jefe de la Sección

Agronómica decidirá acerca de las peticiones recibidas, teniendo su acuerdo carácter ejecutivo.

Artículo sexto. Concedido el anticipo de semilla a los agricultores del término, se dará aviso al Ayuntamiento para que la Junta Inspector o Comisión en quien delegue se presente a recoger el trigo en la panera oficial en el día y hora que señale, con los sacos necesarios para el envase del trigo pedido y con los medios de transporte indispensables a tal fin.

Asimismo prestarán toda la ayuda necesaria para realizar las operaciones de ensacado, pesado y carga. De cada partida recogida se suscribirá la oportuna acta de recepción firmada por la Comisión. Esta será la encargada de hacer la distribución de la semilla entre los peticionarios de su respectivo Ayuntamiento, recogiendo de cada agricultor el oportuno recibo de entrega y ratificación del compromiso del reintegro, todo lo cual se enviará a la Sección Agronómica respectiva para su archivo y ulterior liquidación del préstamo.

Artículo séptimo. Cuando el préstamo se conceda a un Sindicato o entidad agrícola en las condiciones que se especifican en el artículo segundo de esta Orden, la Junta directiva del mismo substituirá a la Junta inspectora y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo octavo. El pago de este anticipo de semillas se hará por los agricultores antes del día 30 de septiembre de 1937, precisamente en metálico, valorándose para ello a 55 pesetas los 100 kilogramos. El Estado cobrará por este anticipo un interés anual del 5 por 100.

Artículo noveno. Los Alcaldes y Juntas Inspectoras remitirán en el plazo de cinco días a las Secciones Agronómicas las peticiones de los agricultores, informadas respecto a los extremos consignados en el artículo 4.º, y las Secciones Agronómicas decidirán en el más breve plazo posible sobre las peticiones recibidas.

Artículo décimo. El préstamo será anulado y se podrá exigir la devolución en cualquier momento si se comprobare que el trigo prestado ha sido utilizado para fin distinto del de la siembra.

En este caso se impondrá al infractor una multa cuya cuantía será el doble del valor del trigo, que será exigida por vía de apremio, así como el reintegro del importe de la semilla, quedando inhabilitado el infractor para solicitar nuevo préstamo en la anualidad correspondiente.

Dado en Salamanca a 20 de octubre de 1936. — Fidel Dávila.

SERVICIO OFICIAL DE PRESTAMOS DE TRIGO DEL ESTADO PARA SIEMBRA

MODELO DE SOLICITUD

AJUSTADO A LAS CONDICIONES ESTIPULADAS
EN EL DECRETO NÚM.

Sr. Alcalde de

El que suscribe, (nombre y los dos apellidos), vecino de, partido judicial de, provincia de, agri-

cultor en este término municipal, solicita se le conceda un préstamo de quintales métricos de trigo para la siembra de hectáreas, comprometiéndose a reintegrar en metálico al Estado el importe de dicho trigo antes del 30 de septiembre de 1937, que conforme a lo preceptuado en el Decreto número, se liquidará a razón de 55 pesetas quintal métrico más el 5 por 100 de interés anual, presentando como fiador de la deuda que contrae a D., vecino de

..... a de de 1936.

(Firma del peticionario).

(Firma del fiador)

MODELO DE INFORME DE LA ALCALDÍA
AJUSTADO A LAS CONDICIONES ESTIPULADAS
EN EL DECRETO NÚM.

Informe de la Alcaldía:

El Alcalde de, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto núm. sobre préstamos de trigo para siembra, informa:

Que D. no dispone de trigo para siembra, teniendo tierras preparadas para recibir la simiente que solicita y con solvencia suficiente, así como su fiador D., para devolver en su día el importe del trigo que solicita en préstamo.

En, a, de de 1936.

EL ALCALDE,

(Firma y sello).

MODELO DE RECIBO DE ENTREGA
Y RATIFICACIÓN DE COMPROMISO DE REINTEGRO

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de

El que suscribe, (nombre y los dos apellidos), vecino de, partido judicial de, provincia de, declara haber recibido de la panera oficial del Estado, situada en, la cantidad de kilogramos de semilla de trigo en concepto de préstamo, para la siembra de hectáreas, comprometiéndose a reintegrar en metálico al Estado el importe de dicha simiente a razón de 55 pesetas el quintal métrico más el 5 por 100 de interés anual.

..... a de de 1936.

(Firma del peticionario).

(Firma del fiador)

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO
AGRICOLA

Al objeto de regular el precio de los abonos minerales conforme reclaman los intereses agrícolas del país, y de acuerdo con lo dispuesto en Decreto número 26 del Gobierno del Estado, se ordena lo siguiente:

Artículo primero. Por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, vistas las cotizaciones de origen, gastos de transporte y demás circunstancias comerciales se fijarán dentro de los ocho días siguientes a la publicación de esta orden los precios máximos que deben regir en su provincia respectiva, para los abonos minerales simples de más corriente empleo en mercado al por menor y ensacado.

Asimismo se fijarán precios máximos a los abonos compuestos, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto de 28 de febrero de 1935 en su artículo 14.

Artículo segundo. Pondrán telegráficamente en conocimiento de la Comisión de Agricultura, para su aprobación, los precios que para los abonos simples hayan fijado.

Artículo tercero. Aprobados los precios por la Comisión de Agricultura serán publicados en los Boletines Oficiales de las diversas provincias para general conocimiento, castigándose toda alteración alcista de los mismos con multa gubernativa igual

al valor de la mercancía así vendida y mínima de 1.000 pesetas.

Artículo cuarto. Los vendedores de abonos indicarán al público, en cartel anunciador colocado en sitio visible en sus almacenes, los precios por 100 kilos que para cada producto fertilizante haya marcado la Superioridad.

Artículo quinto. Dichos precios unitarios quedarán detallados en la factura comercial que el vendedor está obligado a expedir conforme al artículo quinto del Decreto de 28 de febrero de 1935.

Artículo sexto. En las ventas mediante contrato que se hagan a crédito, se señalarán también dichos precios unitarios así como el importe total de la mercancía vendida y el interés anual que ha de devengar el crédito.

Burgos, 22 de octubre de 1936. — Fidel Dávila.

SECRETARÍA DE GUERRA

Ordenes

Reserva.

Por haber cumplido en el mes de junio último la edad reglamentaria para el retiro el Teniente de Carabineros de la 14.^a Comandancia D. Miguel Garrido Robles,

He resuelto sea dado de baja en el Instituto a que pertenece por fin del mes de junio y pase a fijar su residencia en Salamanca, percibiendo, con carácter provisional el haber mensual de 562'50 pesetas, más 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, desde el 1.^o de julio último, por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Burgos, 21 de octubre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por haber cumplido en el mes de septiembre último la edad reglamentaria para el retiro el Alférez del 16.^o Tercio de la Guardia Civil D. José Rey Raposo,

He resuelto sea dado de baja en el Instituto a que pertenece por fin de dicho mes de septiembre, percibiendo, con carácter provisional, desde 1.^o de octubre actual, el haber mensual de 562'50 pesetas por la Delegación de Hacienda de Coruña y fijando su residencia en Santiago de Compostela.

Burgos, 21 de octubre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por haber cumplido en el mes de septiembre último la edad reglamentaria para el retiro de Archivero 2.^o del Cuerpo de Oficinas Militares con destino en la 2.^a División D. Francisco Ortiz Keyser,

He resuelto cause baja en el Cuerpo a que pertenece por fin de dicho mes de septiembre, percibiendo, con carácter provisional, el haber mensual de 825 pesetas más 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla y a partir de 1.^o del mes de octubre, fijando su residencia en Sevilla.

Burgos, 21 de octubre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por haber cumplido en el mes de agosto pasado la edad reglamentaria para el retiro el personal del Instituto de la Guardia Civil que comprende a don Pedro García López y D. Francisco Palacios Muñoz,

He resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen en fin del citado mes y pasen a fijar

su residencia en los puntos que se indican, percibiendo con carácter provisional el haber mensual que se señala, a partir de 1.º de septiembre por las Delegaciones de Hacienda que también se indican en la citada relación.

Burgos, 21 de octubre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Brigada del 6.º Tercio Pedro García López en Sarria (Lugo). Haber pasivo que se le señala, 337'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Lugo.

Brigada del 17.º Tercio D. Francisco Palacios Muñoz, en Sevilla. Haber pasivo que se le señala, 337'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Sevilla.

He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 9 de septiembre último, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Capitán de la Guardia Civil de la Comandancia de Orense D. Gorgonio Barco Ledesma, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber mensual de 562'50 pesetas, más 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá desde el 1.º de octubre actual por la Delegación de Hacienda de Valencia, por fijar su residencia en esta capital.

Burgos, 23 de octubre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

Se destina a la 2.ª División, en vacante que existe por pase a la situación de retirado del Archivero 2.º del Cuerpo de Oficinas Militares D. Francisco Ortiz Keyser, al Archivero 3.º del mismo Cuerpo D. José Morán Alcalá.

Burgos, 21 de octubre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos.

He resuelto designar para formar parte del Negociado de Justicia de esta Secretaría al siguiente personal del Cuerpo Jurídico Militar:

Auditor de División D. Francisco Corniero de Gallástegui.

Teniente Auditor de 1.ª clase D. José María Dávila Huguet, que llevará los asuntos de personal del Cuerpo Jurídico Militar y queda adscrito hasta nueva orden a la Secretaría general de la Secretaría de Guerra.

Teniente Auditor de 1.ª clase D. Julián Iñiguez Gutiérrez.

Burgos, 22 de octubre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos nacionales, se destinan al Tercio los Alféreces Alumnos D. Antonio Sotelo, D. Eugenio Boronal, D. Juan Rodríguez, D. Santiago Concha, D. Angel Valero, D. Jaime Milans del Bosch, D. Juan Laquín Cruz, D. Fernando Sanjurjo de Carricarte y D. Luis Coloma Gallego.

Burgos, 22 de octubre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por disposición del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos nacionales, he dispuesto sea destinado al Grupo de Regulares de Tetuán, número 1,

el Teniente de Infantería D. Bernardo Vicens Olivar.

Burgos, 22 de octubre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 11, fecha 25 de octubre de 1936).

GOBIERNO GENERAL

Orden.

Prescribiendo la instrucción sexta de las dictadas en 5 de octubre de 1936 para el desenvolvimiento de este Gobierno General, la obligación de las Autoridades civiles de enviar relación del material sanitario existente en las distintas poblaciones, este Gobierno General ha dispuesto:

Que el día 1.º de cada mes remitirá por triplicado cada Gobierno Civil a la Comisión Técnica de Industria, Comercio y Abastos las relaciones que a tal efecto formen del material sanitario que exista en la capital y pueblos de la provincia, incluso el que provenga de donativos, para lo cual deberá cada Gobierno Civil circular con urgencia las órdenes necesarias a los Jefes de los servicios y Alcaldes de las distintas localidades. A este Gobierno General remitirán los Gobernadores, exclusivamente y por triplicado, la relación de los productos sanitarios que falten para tener abastecidas las necesidades durante el plazo de dos meses.

Valladolid, 24 de octubre de 1936.— El Gobernador General, Francisco Fermoso.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 14, fecha 28 de octubre de 1936).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.618.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SANIDAD.—Circular.

En relación con la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español de 24 de octubre último, inserta en el presente número de este *BOLETÍN OFICIAL*, se hace saber a todos los Alcaldes de esta provincia la obligación que tienen de remitir sin pérdida de momento relación por triplicado del material sanitario que exista en cada pueblo, así como, y también por triplicado, relación de los productos sanitarios que falten para tener abastecidas las necesidades durante el plazo de dos meses, poniéndose, para realizar estos trabajos, de acuerdo con el Médico y Farmacéutico de cada localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más urgente cumplimiento, advirtiendo que, en lo sucesivo, estas relaciones las han de remitir de forma que estén en la Inspección provincial de Sanidad (Instituto Provincial de Higiene) para el día primero de cada mes.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1936.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 4.632.

Confederación Hidrográfica del Ebro.**Subasta de las obras del edificio destinado a casa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.****Anuncio.**

El Delegado del Gobierno del Estado en la Confederación Hidrográfica del Ebro, en uso de sus atribuciones, saca a subasta la ejecución de las obras de gruesa estructura de albañilería —con excepción de los cimientos y muros de sótanos ya construidos—, red general de desagües, trabajos de cantería y cerrajería de armar para la casa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Todas estas obras se ajustarán al proyecto aprobado por la Superioridad y que lleva fecha 11 de abril de 1936, con las modificaciones introducidas en cuanto a medición y precios de unidades en el presupuesto parcial reformado, fecha 13 de octubre de 1936.

El presupuesto de contrata es de novecientas cincuenta y cinco mil doscientas treinta y dos pesetas con siete céntimos (955.232'07).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en el domicilio de la Confederación (Avenida de la República, núm. 28, Zaragoza) en las horas hábiles de oficina.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio a las doce horas del día 24 de noviembre del año en curso.

Los licitadores deberán depositar en metálico, en concepto de fianza provisional y en la Caja de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cantidad de cuarenta y siete mil setecientas sesenta y una pesetas con sesenta céntimos (47.761'60), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de contrata, bien directamente en la Caja de la Confederación Hidrográfica del Ebro o bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España de la zona sometida al movimiento salvador de España o que pueda someterse hasta el momento de cerrarse el plazo de presentación de proposiciones, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la Sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la sexta clase (timbre de 4'50) o en papel corriente con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro en horas hábiles de trabajo, hasta las trece (13) horas del día 20 del mes de noviembre, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública si el pliego se entrega en una de las Administraciones o estafetas de la Península de la zona sometida al movimiento salvador de España o que pueda someterse hasta el momento de cerrarse el plazo de presentación de proposiciones hasta ese mismo día, y se dirige a la Confederación Hidrográfica del Ebro como "Valores declarados", declarando el importe de diez mil pesetas, máximo admitido en Correos, escribiéndose el sobre en esta forma:

"Subasta para la construcción de la casa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado".

Valores declarados: 10.000 pesetas.

Sr. Delegado del Gobierno del Estado en la Confederación Hidrográfica del Ebro. — Zaragoza".

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en las oficinas centrales de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Delegado del Gobierno del Estado en la Confederación Hidrográfica del Ebro, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Pliego para la construcción de la casa de la Confederación Hidrográfica del Ebro" y el nombre y dirección del licitador.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto cuando se trate de pliegos presentados en la oficina central de la Confederación, y dentro del mismo sobre de "Valores declarados" cuando la presentación sea por correo.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de Sociedades, los documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de las mismas. Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la R. O. de 24 de diciembre de 1928.

No serán admitidos en la subasta ni aquellos pliegos impuestos en las oficinas de Correos después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo, pero que no llegaren a poder de la Confederación Hidrográfica del Ebro el día anterior al que se señale para la apertura de pliegos por cualquier circunstancia o contingencia de que la Confederación no puede responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego se hará constar la baja que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obra, baja que será general y será aplicada a todos y a cada uno de ellos al extender las certificaciones.

El plazo de ejecución total de las obras será de doce meses a contar desde el día en que den comienzo las mismas.

El resultado de la subasta se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo los licitadores de la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los depósitos provisionales a los cuatro (4) días de habese efectuado la adjudicación provisional.

Zaragoza, 23 de octubre de 1936. — El Delegado, Antonio Lasierra.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con domicilio en, provincia de, calle de, núm.,

enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de gruesa estructura de albañilería (con excepción de los cimientos y muros de sótanos ya construídos), red general de desagües, trabajos de cantería y cerrajería de armar para la Casa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra), (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente al tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije la sección 1.^a del Jurado Mixto de Obras Públicas creado por Decreto de 22 de enero de 1932 ("Gaceta" del 27).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.599

Tribunal Industrial de Zaragoza.

Cédula de notificación.

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, en el juicio de que luego se hará mención, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«*Sentencia:* En Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Julio de la Cueva Donoso, Juez-Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo estudiado el presente juicio instado por José Quero Lahoz, mayor de edad y de esta vecindad, contra el Frontón Aragonés, domiciliado en esta ciudad y representado por el Procurador D. Antonio Enciso, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Martínez de Ercilla, en reclamación de pesetas; y

Fallo: Absolviendo a la Empresa demandada, «Frontón Aragonés», de la demanda contra la misma formulada por José Quero Lahoz en reclamación de jornales y semana de vacación. Notifíquese esta sentencia a las partes (al demandante mediante cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por su ignorado paradero), previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo dentro del término de diez días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio de la Cueva. (Rubricado).

Y para que la notificación acordada se lleve a efecto a D. José Quero Lahoz, cuyo actual domicilio se ignora, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Manuel Bibrián.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Lista cobratoria de urbana.

- 4.601.—Fréscano
- 4.607.—Atea
- 4.624.—Novallas
- 4.627.—Torralba de Ribota
- 4.631.—Villadoz

Matrícula industrial.

- 4.600.—Tauste
- 4.602.—Cerveruela
- 4.604.—Ariza
- 4.606.—La Vilueña
- 4.607.—Atea
- 4.609.—Illueca
- 4.610.—La Muela
- 4.620.—Cimballa
- 4.621.—Pedrola
- 4.624.—Novallas
- 4.626.—Bubierca
- 4.627.—Torralba de Ribota
- 4.629.—Bárboles
- 4.631.—Villadoz

Padrón de edificios y solares.

- 4.603.—Bagüés
- 4.606.—La Vilueña
- 4.607.—Atea
- 4.609.—Illueca
- 4.610.—La Muela
- 4.620.—Cimballa
- 4.621.—Pedrola
- 4.626.—Bubierca
- 4.628.—Villarroya de la Sierra
- 4.629.—Bárboles

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 4.622.—Remolinos

Padrón de contribución urbana e industrial.

- 4.600.—Tauste

Proyecto de presupuesto ordinario.

- 4.626.—Bubierca
- 4.629.—Bárboles
- 4.631.—Villadoz

Repartimiento general.

- 4.608.—Carenas

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 4.600.—Tauste
- 4.603.—Bagüés
- 4.606.—La Vilueña
- 4.609.—Illueca
- 4.610.—La Muela
- 4.621.—Pedrola
- 4.624.—Novallas
- 4.625.—La Almunia de Doña Godina
- 4.626.—Bubierca
- 4.627.—Torralba de Ribota
- 4.628.—Villarroya de la Sierra
- 4.629.—Bárboles

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.617.

BALDUZ ROYO (Julio), de dieciocho años, estado soltero, de profesión u oficio zapatero, hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en dicha ciudad, procesado por la causa núm. 160 de 1935, sobre sustracción de tubos, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de Zaragoza de fecha catorce del actual.

Núm. 4.615.

SANCHEZ SAN MIGUEL (Victorino), de 29 años de edad, soltero, albañil, hijo de Florencio y de Victoria, natural de Vega del Coderno (Cuenca) y con última residencia en Marracos, partido judicial de Ejea de los Caballeros, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Aoiz en el término de diez días a constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Pamplona por auto de 19 del actual dictado en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el núm. 36 del año actual, por hurto.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.613.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 439 de 1935, sobre atentado y lesiones, contra otro y Antonio Galindo Zardoya y Pedro Juana Alcocer, que tienen sus domicilios, respectivamente, en Florida, 7, 1.º, y plaza de la Libertad, 25, de donde han desaparecido ignorándose cuáles sean sus actuales paraderos, se les cita por medio de la presente cédula a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de emplazarles en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.616.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario núm. 187

de 1936, sobre lesiones en riña a varios vecinos de Alfajarín, hecho ocurrido la noche del 28 al 29 de mayo último, se cita a Jesús Polo, Isidro Borroy, César Luño, Mariano del Cazo, Alberto Borroy y David Berdiel, los cuales han sido vecinos de Alfajarín, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración por el hecho arriba indicado, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 4.611.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado por el Procurador don Francisco Oliva Moraleda, en nombre y representación de D. Sixto Gracia Lex, contra D. José-Antonio Azlor de Aragón y Hurtado de Zaldívar, se embargaron como de la propiedad del mencionado actor varios bienes muebles para pago de costas a que fué condenado, habiéndose acordado en proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de veinte días los aludidos bienes, que son los siguientes:

	Pesetas
Una galera o carro de cuatro ruedas. Valorada en.....	650
Una sembradora, marca «Massey». Valorada en.....	250
Total	900

Para el acto del remate se ha señalado simultáneamente, en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de La Almunia de Doña Godina, el día veintiseiete de noviembre próximo venidero, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate, y que si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, y que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que los bienes se hallan en poder de don

Sixto Gracia Lex, vecino de Bardallur, como depositario, donde podrán ser examinados por todo aquel que lo desee.

Cuarta. Que por ser la subasta simultánea, o sea doble, en este Juzgado y en el de igual clase de La Almunia de D.^a Godina, se hace público que no se aprobará el remate, en su caso, hasta tanto se conozca la postura del mejor licitador.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.578.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa núm. 19 de 1932, sobre asesinato, contra Bernardo Blasco y otros, se halla acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, los bienes que luego se dirán; para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, con la rebaja dicha; que para tomar parte en la misma será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, y que no existen títulos de propiedad.

Los bienes que salen a subasta, sitios todos ellos en Orcajo, son los siguientes:

De Pascual Jaqués Marco

Una casa en la calle Mayor de Orcajo, de 12 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con Agustín Sebastián; izquierda, José Soler, y espalda, Cirilo Valenzuela.

De José Blasco García

Una casa en la calle Mayer de Orcajo, con corral, de 24 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Juan Blasco; izquierda, Cirilo Valenzuela, y espalda, Pascual Martín.

La primera, tasada en dos mil pesetas, y la segunda, en tres mil.

Daroca, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.581.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Autoridad judicial de la Quinta División Orgánica de esta región en la causa seguida bajo el número 88 de 1934, por delitos de desórdenes públicos, contra José Usán Blasco y otros, vecinos de Pradilla de Ebro, se saca a la venta nuevamente en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca rústica, sita en término municipal de Pradilla de Ebro:

Un campo de regadío, término municipal de Pradilla de Ebro y partida Camino de la Barca, de una extensión de dos hanegas, o sean catorce áreas treinta centiáreas, que linda: Saliente, carretera; Poniente, río; Norte, Francisco Sancho, y Mediodía, Manuel Matute. Tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas noventa y ocho céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, se señala la hora de las once del día diez de diciembre próximo, bajo las advertencias siguientes:

1.^a Que por tratarse de última subasta, la misma se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta que sirvió para la segunda, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

3.^a Que no existen títulos de propiedad del inmueble que se subasta, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales.

Núm. 4.612.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2, se cita por la presente a Felipe Giménez Clavería, de 19 años, soltero, natural de Huesca, sin domicilio en esta capital, para que el día catorce de noviembre próximo, a las diez, comparezca en este Juzgado a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre hurto de maíz.

Zaragoza, treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Iranzo.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.612.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Angel Alvarez Martínez, de 52 años, casado, natural de Letux, sin domicilio conocido, para que el día catorce de noviembre próximo, a las diez, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 4.619.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, se cita por la presente a Tomás Paesa Capdevila, cuyas circunstancias personales y actual paradero se desconocen, para que el día diez de noviembre próximo, a las diez, comparezca en este Juzgado a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre malos tratos.

Zaragoza, treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Iranzo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI